



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0980-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	01/11/2017
Hora:	15:31:26.04...
Folios:	

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0603 del 30 de agosto de 2007, notificada por conducta concluyente el día 17 de septiembre de 2007, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL** con Nit N° 890.900.518-4 a través de su Director General el señor **JULIO ERNESTO TORO RESTREPO**, en un caudal total de 0.035 L/seg para riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 020-70489 y 020-70490, ubicados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por término de (10) diez años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución 131-0125 del 10 de febrero de 2012, la Corporación **ACOGIO** los diseños (planos y memorias de cálculo) de los ajustes a la obra de control de caudal conjunta implementada en la fuente Don Gabriel, presentados por la Sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA S.A.S** con Nit N° 900.420.810-6 a través de su representante legal el señor **ALVARO ARANGO LÓPEZ**.

3. Que mediante Auto 131-0521 del 10 de julio de 2017, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACIÓN** de Concesión de Aguas, solicitado por la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL** con Nit N° 900.261.353-9 a través de su representante legal la señora **DIANA MARIA MOLINA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.511.480, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 020-83102 y 020-79776, ubicados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro.

Que el aviso fue fijado en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del municipio de Rionegro entre los días 18 de julio al 18 de agosto de 2017.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 18 de agosto de 2017 y con el fin de conceptuar sobre la renovación de la Concesión de Aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-2162 del 19 de octubre de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones.

4. CONCLUSIONES

4.1 *La fuente denominada Don Gabriel, cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio, se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa. La oferta disponible de la fuente que corresponde a un caudal de 5.919 L/seg, será distribuida para los 6 usuarios*

4.2 *Los predios identificados con FMI No 020-70489, 020-70490 contaban con concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 131-0603 del 30 de agosto de 2007, estos folios se encuentran cerrados, de los*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-179/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



cuales se derivó el FMI No 020-79776 y además se adiciona un nuevo folio de Matricula Inmobiliaria No 020-83102.

- Por lo anterior es procedente **MODIFICAR** la Resolución No 131-0603 del 30 de agosto de 2007, en cuanto a que se adiciono el FMI No 020-83102 y renovar por que se presentó dentro de los tiempos de vigencia.

4.2 Es factible **RENOVAR** la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 131-0603 del 30 de agosto de 2007, a la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, a través de su Representante Legal la señora Diana María Molina Montoya, para otro uso (Servicios Hospitalarios), en beneficio de los predios identificados con FMI No 020-83102, 020-79776, ubicados en la vereda La Convención del Municipio de Rionegro.

4.3 Por la actividad económica desarrollada, la parte interesada es sujeto de presentar el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del agua, de acuerdo al formulario que suministra la Corporación.

4.4 La parte interesada deberá presentar en asocio con los demás usuarios de la fuente denominada Don Gabriel, los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación.

4.5 La parte interesada deberá implementar en el tanque de almacenamiento, dispositivo de control de flujo (Flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.6 Los predios presentan afectaciones ambientales por los Acuerdos 251 de 2011, por retiros a Rondas Hídricas y por el 250 de 2011, por tener áreas en Agroforestal.

La actividad desarrollada en el predio es compatible con los usos del suelo establecidos para esa zona.

4.7 Se reitera a la parte interesada que deberá dar cumplimiento al Auto No 112-1155 del 9 de octubre de 2017, en cuanto a tramitar el permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 ibídem establece que: **Término para solicitar prórroga.** Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 ibídem establece que: **Inalterabilidad de las condiciones impuestas.** Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, a la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL** con Nit N° 900.261.353-9 a través de su representante legal la señora **DIANA MARIA MOLINA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.511.480, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 020-83102 y 020-79776, ubicados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, bajo las siguientes características:

Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul	Vereda La Convención	FMI:	020-83102, 020-79776	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Z
				075°	26'	6.260"		06°	09'	7.523"	
Punto de captación N°:								1			
Nombre Fuente:	Don Gabriel			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Z
				075°	26'	24.8"		06°	09'	23.0"	
Usos								Caudal (L/s.)			
1	OTROS (Servicios Hospitalarios)							0.5			
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.5 L/seg (caudal de diseño)											
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								0.5 L/seg			

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **RENUEVA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**, a través de su representante legal la señora **DIANA MARIA MOLINA MONTOYA**, o quien haga sus veces al momento, que en término de (60) sesenta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado en asocio con los demás usuarios de la Fuente Don Gabriel, deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. Garantizará el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Deberá instalar en el tanque de almacenamiento, dispositivo de control de flujo (Flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
4. Respetará un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la interesada del presente permiso de Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTICULO CUARTO. REQUERIR a la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**, a través de su representante legal la señora **DIANA MARIA MOLINA MONTOYA**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la



notificación del presente acto administrativo, allegue a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario suministrado por Cornare. (Ver Anexo).

Parágrafo. INFORMAR que deberán dar cumplimiento al Auto No 112-1155 del 9 de octubre de 2017, en cuanto a tramitar el permiso de vertimientos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**, a través de su representante legal la señora **DIANA MARIA MOLINA MONTOYA**, o quien haga sus veces al momento, que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación, los predios de interés presentan afectaciones ambientales por el Acuerdo 250 de 2011 por tener un área de 5875 m² en Zona Agroforestal, donde se permiten sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales, establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas y la densidad máxima de vivienda es de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa y por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a Rondas Hídricas de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. municipal.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO OCTAVO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO NOVENO. ADVERTIR a la parte interesada, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo. Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-179/V.02

02 May-17
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuenkas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nir: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 24, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTICULO DECIMOCUARTO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTICULO DECIMOQUINTO. NOTIFICAR la presente decisión a la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL** a través de su representante legal la señora **DIANA MARIA MOLINA MONTOYA** o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOSEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.00347

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/Piedad Úsuga Z.

Fecha: 26/10/2017

Anexos: Formulario Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.



FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL
AGUA
SECTORES PRODUCTIVOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ CEDULA: _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELEFONOS _____ CELULAR _____ FAX _____

PROYECTO O ACTIVIDAD _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO

MUNICIPIO _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS _____

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE _____

ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PLAN QUINQUENAL O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

AUTO RESOLUCIÓN N°: DD MM AA

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. *Nota:*

Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

Fuente Superficial 1. Caudal promedio de la fuente de captación L/s **En caso de no contar con esta información explicar la razón.**

Aforo Puntual L/s **Método** _____
 Fecha de Aforo ____/____/____ **Estado del tiempo** _____

Fuente Superficial 2. Caudal promedio de la fuente de captación L/s **En caso de no contar con esta información explicar la razón.**

Aforo Puntual L/s **Método** _____
 Fecha de Aforo ____/____/____ **Estado del tiempo** _____

Pozo o Aljibe 1. Nivel Estático m **En caso de no contar con esta información explicar la razón.**

Nivel Dinámico m

Profundidad m

Diametro m

Pozo o Aljibe 2. **En caso de no contar con esta información explicar la**

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diametro	<input type="text"/>	m

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.
Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado_dia
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

